

# VICIOS DE LA VOLUNTAD

*Leonardo Vite Torre*



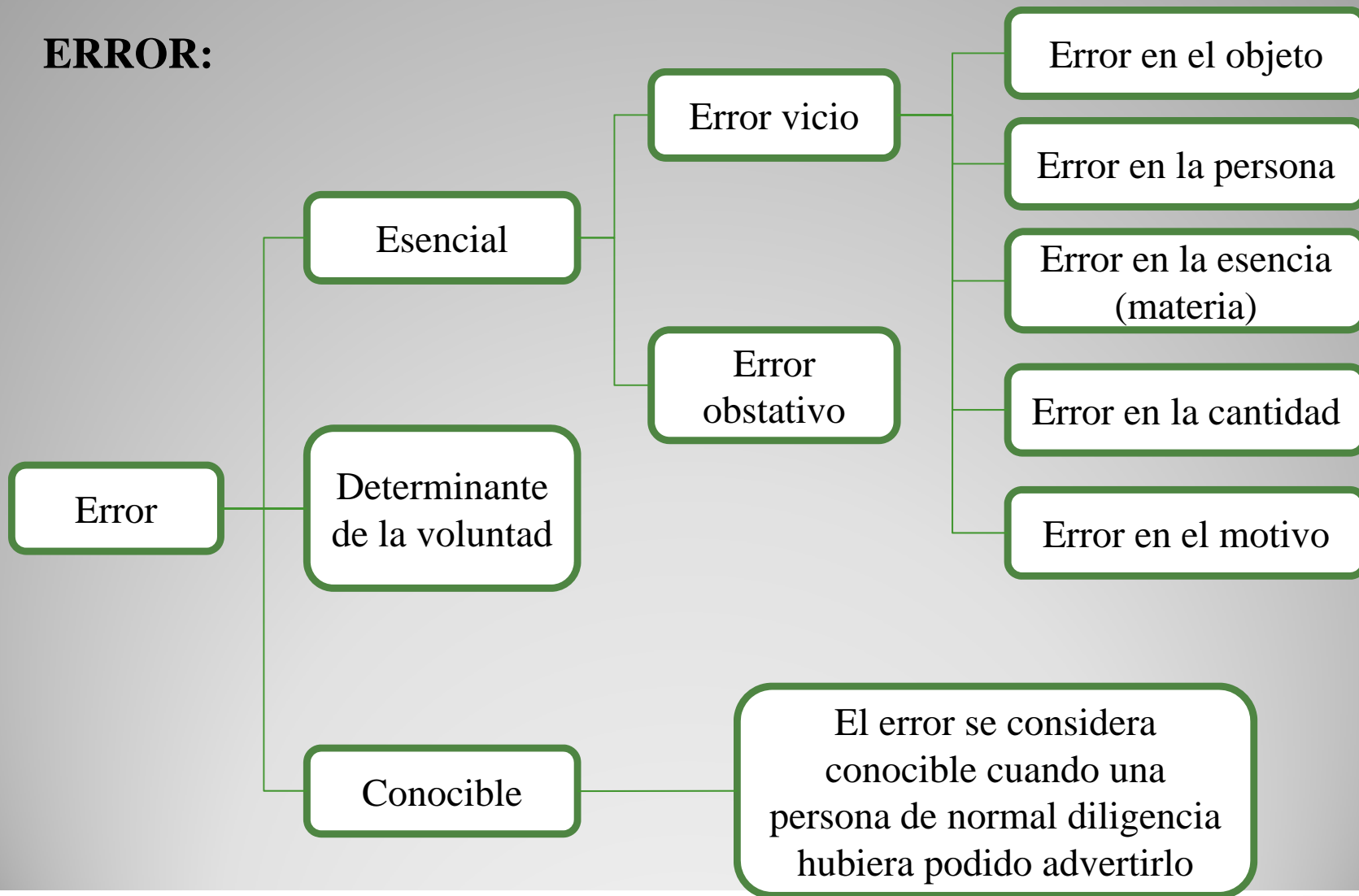
**ESTUDIO LOZA AVALOS**  
— A B O G A D O S —

## ¿Qué son?

Los vicios de la voluntad dentro del Derecho Civil, son considerados obstáculos que no permiten un óptimo desarrollo de la voluntad del agente. Estos vicios pueden ser, error, dolo, violencia o intimidación.



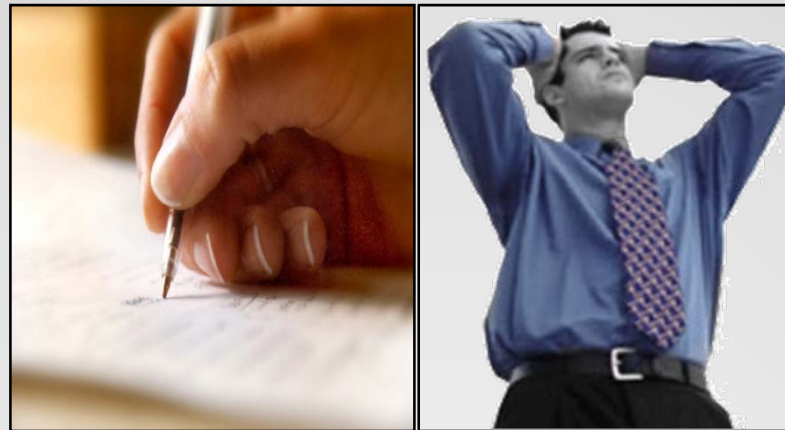
# ERROR:



## Error esencial:

Es el error que se encuentra regulado por ley, esto es, el Código Civil en su artículo 201°.

- a. **Error obstativo.** Es el error que se desarrolla en una declaración, es decir, sobre un documento, de manera escrita.
- b. **Error vicio.** Es el error que recae sobre la formación de la voluntad.

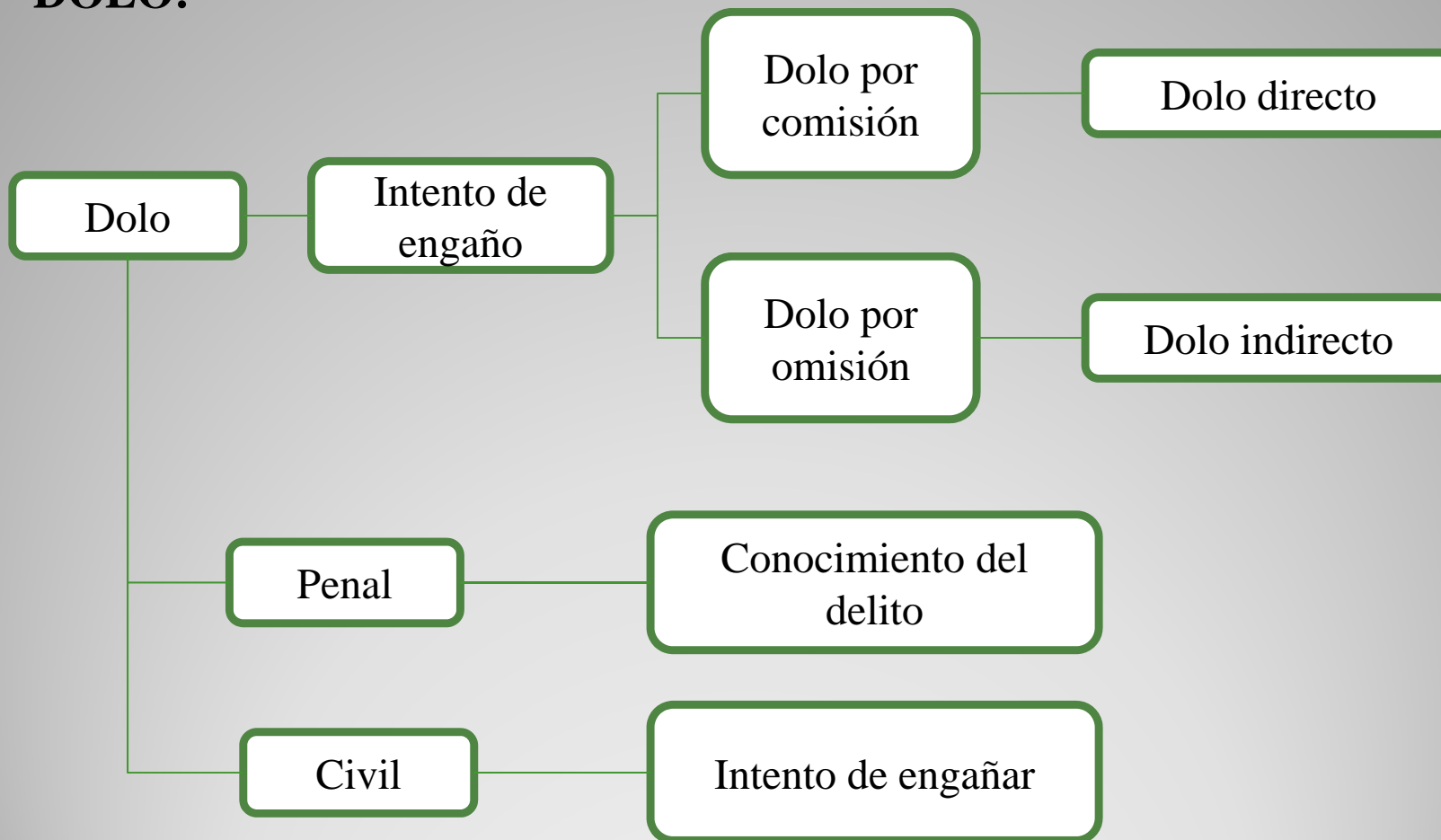


## Tipos de Error:

- a. **Error en el objeto.** Se al momento de errar dos objetos totalmente distintos, como por ejemplo. Alpaca (metal) y alpaca (animal).
- b. **Error en la persona.** Se configura en los casos de homonimia.
- c. **Error en la esencia.** Es decir, error en el contenido o la materia prima del producto, por ejemplo; agua mineral y agua de mesa.
- d. **Error en la cantidad.** Se configura en compraventas de grandes cantidades, asimismo, cuando existe este error, no se anula el acto solo se corrige.
- e. **Error en el motivo.** Es el error que se da al equivocarse la razón por la que se celebra el negocio.



# DOLO:



## Clases

### Dolo por comisión

Se actúa engañando a la otra personas.

### Dolo por omisión

Cuando se oculta la verdad, permitiendo que una persona continúe engañada.

### Dolo directo

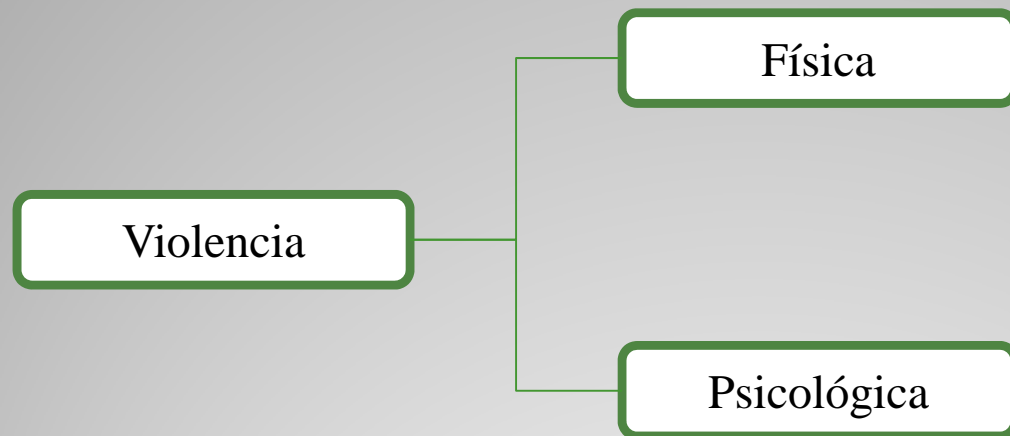
Cuando la misma persona que quiere recibir el beneficio realiza el engaño.

### Dolo indirecto

Cuando se utilizan a terceras personas para realizar el engaño.



## VIOLENCIA:



La violencia es el ejercicio de una fuerza física o psicológica dirigida a agredir a otro (o lesionarlo), si concurre este supuesto dentro de un acto jurídico, este es anulable. Asimismo, la violencia es la limitación de la libertad del sujeto.



## INTIMIDACIÓN:

Intimidación

Coacción

La intimidación es la coacción, la amenaza; se configura cuando se inspira al agente el miedo fundado de sufrir un mal inminente o grave en su persona. Este acción vuelve el acto jurídico anulable.





**[www.lozavalos.com.pe](http://www.lozavalos.com.pe)**

E-mail:

[leonardo.vite@lozavalos.com.pe](mailto:leonardo.vite@lozavalos.com.pe)